



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don César Rufo Llorens, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 219/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ibermutua M.C.S.S. 274, contra Limpiezas Ludevalls S.L., y con carácter subsidiario contra El Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social (Dirección Provincial de Toledo), se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de la Magistrada-Juez doña Cristina Peño Muñoz

En Talavera de la Reina a 26 de noviembre de 2020.

Antecedentes de hecho

Único.- Ibermutua M.C.S.S. 274 ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en fecha 8 de febrero de 2019 dictada en el procedimiento SSS 482/19 así como auto de aclaración de la misma de fecha 6 de octubre de 2020, en el que se aclara la fecha de la sentencia siendo: 6 de octubre de 2020, frente a Limpiezas Ludevalls S.L., y con carácter subsidiario contra El Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social (Dirección Provincial de Toledo).

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento SSS 482/19 en fecha 8 de febrero de 2019 así como auto de aclaración de la misma de fecha 6 de octubre de 2020, aclarando la fecha de la sentencia, siendo de fecha 6 de octubre de 2020 mencionada a favor de la parte ejecutante Ibermutua M.C.S.S. 274, frente a Limpiezas Ludevalls S.L., y con carácter subsidiario contra El Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social (Dirección Provincial de Toledo), por importe de 157.948,40 euros en concepto de principal, más otros 16.000,00 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado Social número 3 abierta en Santander, cuenta número 4338-0000-64-0219-20, debiendo indicar en el campo concepto, recurso seguida del código 30 social-reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código 30 social-reposición. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su Señoría. Doy fe.

**Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don César Rufo Llorens**

En Talavera de la Reina a 26 de noviembre de 2020.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Limpiezas Ludevalls S.L., ensituación de insolvencia total por importe de 157.948,40 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Y en vista del fallo de la sentencia mencionada mas arriba, queden las actuaciones pendientes de dictar la resolución oportuna respecto del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la L.J.R.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la entidad Santander en el número cuenta corriente: 4338-0000-64-0048-20, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Ludevalls S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 26 de noviembre de 2020.– El Letrado de la Administración de Justicia, César Rufo Llorens.

N.º I.- 5712